



ESTABLECE MONTOS A PAGAR, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR ESTUDIANTIL DE JUNAEB AÑO 2020.

RESOLUCION EXENTA N°

000067 -A

CHILLÁN, 09 MAR 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación que contiene el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en reorganización la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 589 del 17 de febrero de 2020, que aprueba manual de procedimientos de gestión y administración de los Programas de Residencias para el año 2020; en la Resolución N° 173/484/2019 de fecha 25 de noviembre del 2019, que nombra a don Carlos Gajardo Leigh como Director Regional de JUNAEB, Región de Ñuble y en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.
2. Que, el Programa de Residencia Familiar Estudiantil se ejecuta a nivel nacional y tiene como objetivo favorecer el acceso, mantención y término en el sistema educacional de los estudiantes en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a la equidad e igualdad de oportunidades frente al proceso educacional, promoviendo la movilidad social. El beneficio consiste en el otorgamiento de alojamiento en el hogar de una familia tutora que brinda alimentación, apoyo pedagógico y apoyo afectivo a estudiantes en condición de vulnerabilidad, que disponen de una reducida oferta de establecimientos educacionales cercanos a sus domicilios o cuya oferta no responde a los intereses de los estudiantes, lo cual los obliga a trasladarse a otras localidades o ciudades que cuentan con establecimientos educacionales para continuar sus estudios, ayudando a disminuir la deserción escolar.

3. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa, JUNAEB aprobó mediante Resolución Exenta N° 416 del 04.02.2020, el Manual de Administración y Gestión de los Programas de Residencias Estudiantiles para el proceso 2020.
4. Que, mediante Resolución Exenta N° 249 del 28.01.2020 de JUNAEB, la cual cuenta con la visación de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda (DIPRES), se fijan las condiciones, monto de los beneficios o aportes, modalidades de operación y número de beneficiarios de los diferentes niveles educativos, correspondientes al Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020.
5. Que, en consecuencia, corresponde establecer los montos que se pagarán durante la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica a continuación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECE los montos a pagar a las entidades ejecutoras encargadas de la ejecución del Programa Residencia Familiar Estudiantil, año 2020, según se indica:

Región	FT actualizado Básica/Media	EE actualizado Básica/Media	FT actualizado Superior	EE actualizado Superior
Ñuble	\$ 83.710.-	\$ 8.100.-	\$ 108.000.-	\$ 11.400.-

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que irroge el cumplimiento del convenio que se aprueba por este acto a la Partida 09 Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01 Asignación, N°236 Glosa 04, de conformidad al certificado de disponibilidad presupuestaria N° Ñ-02 de fecha 21 de febrero del 2020, emitido por Área de Administración Región Ñuble.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.



CARLOS GAJARDO LEIGH
DIRECTOR REGIONAL ÑUBLE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CGL/YDV/vvb

Distribución:

- Entidades Ejecutoras Programa Residencia Familiar Estudiantil.
- Unidad de Recursos, Dirección Regional
- Oficina de Partes